

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	RJ011	Revisión de Actos Anulables – Declaración De Lesividad.
objeto	Declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables.	
normativa aplicable	Art. 107 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
órgano gestor del expediente	Concejalía respectiva en función de la materia.	
plazo máximo de duración del procedimiento	6 meses	
efectos del silencio administrativo	Caducidad del expediente.	
instructor del procedimiento	Titular de la Asesoría Jurídica	
trámites y requisitos exigidos	Nº	Denominación
	1º	Providencia de Inicio del Concejal respectivo.
	2º	Informe del Servicio donde se justifique con <u>claridad y precisión la lesividad del acto que se pretende revisar</u> , así como todos aquellos informes que se consideren necesarios para formar la voluntad del órgano que tiene que declarar la lesividad.
	3º	<u>Audiencia al Interesado</u> (o publicación del acto si afectara a más de uno) para que presente alegaciones que estime oportuno respecto del acto que se pretende revisar. A las alegaciones debe responderse expresamente. (Art. 103.2)
	4º	Informe Asesoría Jurídica.
	5º	Informe Intervención.
	6º	Propuesta de Resolución de aprobación de la Declaración de Lesividad.
	7º	Posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Art.107.1).

	Documento	Ref. a trámite:
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	Es un procedimiento que SÓLO puede iniciarse de OFICIO.	
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	Se adoptará por el PLENO DE LA CORPORACIÓN (Art. 107.5)	

Observaciones: No podrá adoptarse una vez transcurrido 4 años desde que se dictó el acto.